



**RESOLUCION No. CSJMER18-161**  
**18 de julio de 2018**

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio autorización para adicionar un contrato”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10561 de 2016 y 10828 de 2017 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO18-1981 del 13 de julio de 2018, solicita autorización para realizar una adición en tiempo y valor al Contrato 062 de 2017, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, un inmueble, con destino al normal funcionamiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, y de algunos despachos judiciales que requieren ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia, con un área total del inmueble aproximada de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados demarcado con el número Calle 36 No. 29-35/45/47/49/59 Urbanización San Isidro en Villavicencio - Meta, por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$123.000.000), por el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto y el treinta y uno (31) de octubre de 2018.

Que, el proceso se fundamenta financieramente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal, de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2017	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	8818	\$ 49.200.000
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	13118	\$ 73.800.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 123.000.000</b>

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Seccional.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que realice la adición al contrato 062 de 2017, cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, realice una adición en tiempo y valor al Contrato 062 de 2017, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, un inmueble, con destino al normal funcionamiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, y de algunos despachos judiciales que requieren ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia, con un área total del inmueble aproximada de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados demarcado con el número Calle 36 No. 29-35/45/47/49/59 Urbanización San Isidro en Villavicencio - Meta, por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$123.000.000), por el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto y el treinta y uno (31) de octubre de 2018.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoría.